

CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de julio de 2022

Señora Juez, paso a despacho el presente proceso informándole:

- El Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad allegó la constancia de conversión de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso.
- Ya venció el término de traslado de la actualización a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte actora y la misma no fue objetada.
- Con solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, a favor del proceso 2011-131.
- Y con solicitud de requerimiento a la Fiscalía con el fin de que se informe los resultados de la investigación radicada bajo el número 2016-0075400

A Despacho para resolver.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 869

RADICADO: 170013103003-2009-00186-00

**PROCESO: EJECUTIVO CON DISPOSICIONES ESPECIALES
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**DEMANDANTES: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ
RODRIGO MEJÍA SARAZA**

DEMANDADO: CARLOS MEJÍA ECHEVERRY

Visto el informe secretarial que antecede, incumbiría en esta oportunidad

pronunciarse sobre la aprobación o modificación de la actualización de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Sin embargo, el Despacho no realizará pronunciamiento alguno hasta tanto no se presenten las actualizaciones de los créditos por parte de los demás acreedores.

Por otro lado, y por considerarse pertinente, se dispone oficiar a la Fiscalía Tercera Seccional de esta ciudad, con el fin de que informe el estado actual de las actuaciones adelantadas dentro de la investigación con radicado NUNC 17001600006020160075400.

Por secretaría, líbrese oficio comunicando el requerimiento.

Respecto de los títulos judiciales convertidos por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad a favor de este despacho, los mismos no serán objeto de pronunciamiento ni entrega hasta tanto no se resuelva de fondo la precitada investigación, estén en firmes todas las liquidaciones de crédito y el Despacho tenga **absoluta** certeza en la forma en que deben ser entregados los dineros que se encuentran constituidos a favor del presente proceso.

Finalmente, se dispone a incorporar al expediente el oficio No. OECM22-3620 del 07 de junio de 2022 proveniente del **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DE MANIZALES**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que llegaren a quedar del presente proceso y a favor del proceso ejecutivo promovido por el señor MARIO HERNÁN SARAZA GALLEGO en contra de demandado CARLOS MEJÍA ECHEVERRY, bajo radicado 05-2011-00131-00.

En consecuencia, se le informará al Despacho solicitante que la medida cautelar de embargo de remanentes **NO SURTE EFECTOS**, dado que los mismos se encuentran embargados a favor del proceso tramitado ante el Juzgado Doce Civil Municipal de esta ciudad, promovido por el señor CARLOS JULIO RAMÍREZ OROZCO y en contra de CARLOS MEJÍA ECHEVERRY.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 109 del 18 de julio de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:
Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f2ff86855ca26eabca0c37905aa9c74ac74b148a4a1ed2c49ee6617ffbde06**

Documento generado en 15/07/2022 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>